

PROCESO DE INFANCONIA:

RIVERA, Ramón  
BESPÉN  
1806

364/A-6

Infanzon

Año de 1806.

D<sup>n</sup> Ramon, D<sup>n</sup> Cosme y D<sup>n</sup> Antonio  
Rivera vecinos del Lugar de Bepend  
Dicen: Que en this D<sup>n</sup> Antonio obtuvo  
en el año de 1797. Executoria de Infanzon  
como en propiedad de que eniven Copia,  
y aunque al tiempo de su notificacion le  
constava al Ayuntamiento la falsedad del  
Padre de esta Parte con el provante no le  
ha querido empadronar en esta clave, y  
por ello.

Con  
Supp. que el Ayuntamiento  
lo lo execute.

2 or  
D<sup>n</sup> Fiscal

364/6

P<sup>n</sup> Folosana.

*Informe*  
1806

*Informe de la Comision de Antiquarios  
que se formo en el mes de Mayo de 1806  
para el estudio de las Antiquidades de  
esta Ciudad y de las de las Comarcas  
de su jurisdiccion. En virtud de lo  
que se acordó en la sesion de 15 de  
dicho mes de Mayo, se acordó que  
se nombrase una Comision de Antiquarios  
para el estudio de las Antiquidades  
de esta Ciudad y de las de las Comarcas  
de su jurisdiccion. En virtud de lo  
que se acordó en la sesion de 15 de  
dicho mes de Mayo, se acordó que  
se nombrase una Comision de Antiquarios  
para el estudio de las Antiquidades  
de esta Ciudad y de las de las Comarcas  
de su jurisdiccion.*

*Comision de Antiquarios  
que se formo en el mes de Mayo de 1806  
para el estudio de las Antiquidades de  
esta Ciudad y de las de las Comarcas  
de su jurisdiccion.*

*Antiquarios*



Ciento treinta y seis maravedis

**SELLO TERCERO, CIEN-  
TO TREINTA Y SEIS MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SEIS.**

En el nombre del Señor. Sea a todos manifestado: que nosotros  
por esta Real Cedula, suada de Fr. Manuel Sureda, Fr. Lope, Fr. Mariano  
Fr. Antonio Sureda, Soltero, Mateo Pizar, y residentes en quie-  
ra en el lugar de Meppen, todos juntos y cada uno de por si de  
nos buen grado, cierta ciencia y certificados de toda nra. Real autori-  
dad, elegimos y nombramos en ciertos especiales y a lo impa-  
cripto generales Procuradores nros y de cada uno de tal manera,  
que la especialidad a la generalidad no desague, ni por el conde-  
rio, son a saber a Fr. Miguel Antonio Tolosa, Fr. Matheo  
Mellido, Fr. Severo Pagan, y a Fr. Manuel Aquino y Fernan-  
do, que lo son del numero de la Real Audiencia de este Reyno de  
Aragon, y vecinos de la Ciudad de Zaragoza, a todos juntos y  
a cada uno de por si, para que por en nros nombres, y representando  
de nras. Personas, acciones, y cosas y de cada uno precedan intervensio-  
e interbenzan en todos, y cada uno pleitos, cuestiones y demandas  
civiles y criminales, que al presente tenemos, y podemos tener  
con qualquiera Persona, o Personas, Puertos, Colegios, Capitul-  
los, y Sindicatos de qualquiera Real Cedula, grado, calidad, y











Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Auto  
de  
Cazon  
de  
Amador  
Bernabé  
Levillano  
Carto xet

Lo que se dice en el Auto de 17 de Mayo de 1806.

Para la vista al Fiscal de Sen.

*[Signature]*

El cual es en vista de la escritura de hipoteca en propiedad expedida en 15 de Diciembre de 1797, a favor de Antonio Ribera y Semillas vecino del lugar de Noyon y del antecedente recurso de D. Ramon y D. Jaime y D. Antonio Ribera hermanos, dice que de las partidas de bautismo y matrimonio que presentan resulta ser uno tres recurrentes hijos legítimos de D. Ramon Ribera y Semillas hermano del mencionado D. Antonio Ribera y Semillas y de la citada escritura.

Por lo que no encuentra reparo en que comprobándose las mencionadas partidas



Esta respectos de el día quince de Mayo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

con los señores Carraguales y Noyon con licencia del Ayuntamiento y Jueces de Noyon y hallándose en conformidad con sus originales, se les empadrona a los recurrentes en la clase de hijos legítimos, guardándose y hauiendo de guardar los privilegios y exenciones de tales.

Dijo cuyo concepto resolvió el Ayuntamiento que entime mas por la fecha 15 de Mayo de 1806

*[Signature]*

Auto Zaragoza Di. quince de Mayo de 1606. Año de Genl.

Sr. Cocon  
Dni Amador  
Garcia  
Williamo  
Pastor

Comproueense con los libros parroquiales de lugar  
& Berpen las partidas de Bautismo y el testimonio  
q. han presentado D. Ramon, D. Cosme y D. Antonio Ni-  
vera con citacion del Ayuntamiento y Sindico Prox. y  
hallandose conforme con sus originales, empadrona-  
se a los mismos D. Ramon, D. Cosme, y D. Antonio Ni-  
vera en la parte de Infanzones, guardandoles y  
haciendoles guardar los privilegios y exempcio-  
nes de tales.

Notific. En diez y seis de Mayo, notifiqué como antecede  
a Maria Bellido teniente de Miguel Antonio to-  
lorana por en nombre de su tute, en su Personale q. certifico.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

*[Handwritten signature]*

Miguel. Ant. tolorana en mie de D. Ramon  
Nibera, y sus Heam. I. Vec. del lugar de Berpen en  
el Epp. de au. instancia tolor. q. se les coloque en  
la parte y Padron de Berpen como mejor proceda  
Digo: Fue en este Epp. de presentacion mis ptes  
varios Documentos q. necessituro q. guarda e tu-  
do, y hallandose finado

A. O. R. sup. lo se siiba mandar q. a jando  
uicio se me a buelbar orig. los dichos Documentos  
Juan es su q. pido de  
Por tolorana  
Mathias Bellido



Auto Tarag y Die. Diea yocho a 1806. <sup>Doc. 1</sup> <sup>Ar. 100</sup>

L. S.  
Jura a  
Cocon  
Oric  
Amand  
Guriu  
Sevillano  
Paroix

Como lo pide.



Recibi los Documentos q. se mandan a bolver p.  
el Auto q. precede: Tarag. 20 e. D. a 1806  
Pantolana - Bellid  
